

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
con certado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Octubre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 3.247

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que por conducto del Gobierno civil de Guipúzcoa elevó á este Ministerio don Amadeo Delaunet, en solicitud de aprobación de un contador para agua, marca The Best:

Vistas las instrucciones del Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Visto el informe de la Verificación oficial de contadores de agua de San Sebastián:

Considerando que en las pruebas practicadas al efecto se han cumplido todos los requisitos á que se refieren las citadas instrucciones para el estudio y aprobación de los sistemas de contadores de agua,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador para agua marca The Best.

2.º Que se devuelva á don Amadeo Delaunet un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita un modelo del mismo á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación correspondiente, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—Gasset.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Verificación y comprobación del contador de velocidad The Best.

1.º Relación de los tipos diferentes del sistema que son incluidos en la aprobación.

Calibres.

7	milímetros.
10	"
15	"
20	"
25	"
35	"

2.º Los Laboratorios para la verificación del contador de velocidad The Best constarán de un depósito de 500 litros de capacidad por lo menos, situado á conveniente altura para dar á la corriente líquida una presión de 30 metros, ó, en su defecto, servirse de la conducción de

abastecimiento de la ciudad, siempre que esta presión en el punto de ensayo no sea inferior á 40 metros.

De una bomba hidráulica que inyecte el agua en el contador á una presión mínima de 15 atmósferas, con sus correspondientes manómetros.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un calibre de 7 hasta 35 milímetros.

De un recipiente de 400 litros de capacidad, con su correspondiente escala vertical graduada en litros, una medida de 100 y otra de 20 litros para recibir el agua que haya pasado por el contador.

De las tuberías y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación.

3.º Se hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta obtener la presión mínima de 15 atmósferas si no permanece estanco se desechará el contador para ser nuevamente ajustado.

Se harán las pruebas de plena admisión haciendo uso del recipiente de 400 litros, y se observará si el error, por defecto ó por exceso, es superior al 5 por 100. Lo mismo se efectuará para la prueba del 50 por 100 del rendimiento.

La prueba de sensibilidad se ejecutará rebajando la presión del agua á 10 metros y viendo si el contador funciona con regularidad al 2 por 100 de su rendimiento.

Si todas estas pruebas han dado un resultado satisfactorio, se dará por bueno el contador y se punzonará y precintará para evitar que pueda alterarse el buen funcionamiento del contador.

4.º La verificación en los domicilios de los consumidores se efectuará em-

pleando la medida de 100 litros, y con la presión del agua en el lugar se repetirán las mismas operaciones que en el Laboratorio.

5.º La comprobación de los contadores en los domicilios de los consumidores, cuando aquéllos hayan sido ya verificados en el Laboratorio, se reducirá á cerciorarse de la buena colocación del contador, observando si han sido levantados los sellos y precintos, y llenando varias veces la medida de 100 litros, el contador deberá indicar el consumo hecho, ó en su defecto, con los errores tolerados.

6.º Los sellos ó precintos que deberán colocarse son un precinto de plomo que una la parte inferior del contador con el tornillo que sujeta la tapa al cuerpo del contador.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 3.230

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Fuente Obejuna motiva la construcción de la carretera de la estación de Fuente Obejuna al kilómetro 13 de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna.

En su virtud, he señalado el día 27 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Fuente Obejuna, con sujeción á lo prescrito en los ar-

tículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 6 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

(Lista que se cita)

D. José Cortés y Gutiérrez Ravé
• Manuel Cortés y Gutiérrez Ravé
D.ª María Pequeño Peña

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 3.231

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Rute motiva la construcción de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego, sección de Rute á Carcabuey, tercera parte del expediente.

En su virtud, he señalado el día 17 del actual, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Rute, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 6 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

(Lista que se cita)

D. Cristóbal Arcos
Herederos de D. Andrés Trujillo
D. Juan Antonio Roldán Henares
D.ª Magdalena Ayala Pérez
D. Juan José Ramírez Caballero
• Pascual Reyes Porras
• Fernando Ayora Córdón

Municipio de Rute

Perito de los propietarios, don José Prados.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMEDINILLA

Núm. 3.234

Don Clemente Rodríguez Villuendas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de Septiembre último y 1.º del que cursa, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Joaquín Atienza Medina, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se

expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, don Antonio Sánchez Velasco, Concejal de mayor edad.

Suplente, don Feliciano Jiménez Muñoz, Concejal que le sigue en edad.

Vocal, don Cristóbal García Cestillo, ex Juez.

Suplente, no lo hay.

Vocal, don Antonio Conde García, mayor contribuyente por territorial.

Suplente, don Juan de la Torre Gijón mayor contribuyente por territorial.

Vocal, don Justo Siles Villar, contribuyente por territorial.

Suplente, don Joaquín Pareja Calvo, contribuyente por territorial.

Vocal, don José Porras Ríos, contribuyente por industrial.

Suplente, don Luis Abril León, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Clemente Rodríguez.—V.º V.º: El Presidente, Joaquín Atienza.

Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 3.235

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que entre los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo para la renovación de dicha Junta que ha de actuar durante el bienio de 1912 y 1913, obra el que, copiado á la letra, dice así:

•Don Manuel Varo Repiso, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que según resulta de los antecedentes ingresados en esta Secretaría de mi cargo relativos á la proclamación de los individuos que constituyen este Ayuntamiento, los dos señores Concejales que obtuvieron mayor número de votos en elección popular, excluidos los señores Alcalde y Tenientes, son don Alfonso Trócoli Estepa y don Ricardo Aguilar Catalán, los cuales habrán de cesar en sus cargos el treinta y uno de Diciembre próximo, siguiendo en orden inferior de votos don Angel Toledano Rodríguez, don Antonio Fernández Vergara y don Salvador Muñoz Pérez, quienes, á excepción del segundo de estos, cuyo mandato cumple en fin del corriente año, continuaran desempeñándolo en el inmediato bienio, ó sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece. Y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis de Septiembre de mil novecientos siete, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Córdoba á veintidos de Septiembre de mil novecientos once.—V.º B.º: J. García Martínez.—Manuel Varo.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Córdoba.

El anterior inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Goberna-

dor civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 12 de la ley Electoral vigente y conforme á lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á 2 de Octubre de 1911.—Manuel Hoyo.—V.º B.º: J. García.

Núm. 3.236

Relación de los locales designados por esta Junta para colegios electorales, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, correspondientes á las dos secciones nuevas creadas en este término municipal, y en los que se verificarán cuantas elecciones ocurran hasta el 31 de Diciembre próximo:

Distrito quinto

Sección sexta.—El colegio se establece en la caseta de peones camineros, inmediata á la línea férrea, en el paso á nivel de Alcolea.

Distrito octavo

Sección sexta.—El colegio se situa en la escuela particular de niños de la barriada Cerro Muriano.

Lo que se hace público con arreglo á lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral vigente.

Córdoba 2 de Octubre de 1911.—El Presidente, J. García.—El Secretario, Manuel Hoyo.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 3.238

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días veintinueve de Septiembre y primero del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Juan Martín Cruces, como Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocal, don Alfonso Ruiz Muñoz, Concejal.

Suplente, don Joaquín García Gómez, Concejal.

Vocal, don Francisco Valero Olmo, Oficial retirado.

Suplente, don José Barrios Rubio, Oficial retirado.

Vocal, don Ricardo Guijo Garmendia, contribuyente por territorial.

Suplente, don José Cejudo Muñoz, contribuyente por territorial.

Vocal, don Elías Cabrera Caballero, contribuyente por territorial.

Suplente, don Francisco Moreno Bejarano, contribuyente por territorial.

Vocal, don Antonio Cobos Bajo, contribuyente por minas.

Suplente, don Baldomero Muñoz Garzo, contribuyente por minas.

Vocal, don Antonio Redondo Herretero, contribuyente por minas.

Suplente, don Diego Doroteo Ballesteros, contribuyente por minas.

Para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Martín Cruces.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTAELLA

Núm. 3.239

Relación detallada de los individuos designados, con arreglo á la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907 y artículo 12 de la vigente ley Electoral, para que, como Vocales constituyan la Junta municipal del Censo electoral en el bienio próximo de 1912 y 1913, en unión del Concejal que obtenga mayor número de votos y que, por tanto, el Ayuntamiento autorice el día 1.º de Enero del año entrante:

Ex Jueces municipales

Vocal propietario, don Francisco Penuela Rodríguez.

Vocal suplente, don Antonio Palma Luque.

Contribuyentes por territorial

Vocal propietario, don Juan Palma Gómez.

Vocal suplente, don José Carmona Morilla,

Vocal propietario, don Angel Aguilar Morilla.

Vocal suplente, don Juan M. Roldán Costanilla.

Contribuyentes por industrial

Vocal propietario, don Pedro Pérez Crespin.

Vocal suplente, don Francisco Pérez Delgado.

Vocal propietario, don Juan del Moral Quiñones.

Vocal suplente, don Juan Llamas López.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone la ley.

Santaella á 3 de Octubre de 1911.—El Presidente, José Rivilla.—El Secretario, Antonio Osuna.

Junta municipal del Censo electoral DE VALSEQUILLO

Núm. 3.240

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta del sorteo de los Vocales de la Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, y por contribución industrial, impuesto de utilidades y de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, son respectivamente los siguientes:

Vocales

1.º Don Francisco Camacho Robas.

2.º Don Francisco Castillejo Molina.

Suplentes

3.º Don Alberto Cano Camacho.

4.º Don Diego Palma Romero.

Vocales

1.º Don Francisco Sergio Infante Llama.

2.º Don Donato Robas Barbero.

Suplentes.

3.º Don José Camacho Vázquez.

4.º Don Félix Tocados Cornejo.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al señor Gobernador civil, en cumplimiento del último párrafo de la regla dieciséis de la Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, la cual firmo con el visto bueno del señor Presidente, y sello con el de la Junta, en Valsequillo á primero de Octubre de mil novecientos once.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Aranda.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.237

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Don José Rodríguez Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Villanueva del Duque á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo las diez, se constituyó en la Sala baja del Ayuntamiento, local designado al efecto, don Siro Gerardo Bobadilla, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley, para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Leoncio Benítez Salado, Ignacio Granados Medina, Valerio Arévalo Romero, Julián Alamillo Palomo, Manuel Atance Aguado, Francisco Medina Ruiz y Gabriel Ayala Rodríguez, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisorio en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los expresados individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, sabe leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á

desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Julián Alamillo Palomo y don Ignacio Granados Medina.

Para Suplentes, don Valerio Arévalo Romero y don Simeón Muñoz.

En la misma forma se procedió al sorteo de dos Vocales y dos Suplentes por industrial, obteniéndose el resultado siguiente:

Para Vocales, don Manuel Atance Aguado y don Andrés Quebrajo Cercano.

Para Suplentes, don Emilio Gómez Benítez y don Donato González Palomo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, don Julián Alamillo Palomo, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, don Valerio Arévalo Romero; Vocal, don Ignacio Granados Medina; como su Suplente, don Simeón Muñoz Prieto. Y por industrial, Vocal, don Manuel Atance Aguado; Suplente del mismo, don Emilio Gómez Benítez; Vocal, don Andrés Quebrajo Cercano y Suplente del mismo, don Donato González Palomo.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que susciben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas: Siro Gerardo y Bobadilla.—Rafael Benítez.—Rafael Moya.—Andrés Caballero.—Gabriel Ayala.—Francisco G. Carrizosa.—José Morón.—Manuel Atance.—Julián Alamillos.—Ignacio Granados.—Valerio Arévalo.—Leoncio Benítez.—Francisco Medina.—José Rodríguez.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Duque á dos de Octubre de mil novecientos once.—José Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Siro Gerardo y Bobadilla.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 3.209

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el día de hoy ha tenido lugar la celebración de la sesión prevenida por el artículo 12 de la ley Electoral vigente, habiéndose extendido el acta del tenor siguiente:

«Acta.—En la villa de Villaviciosa á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora señalada para celebrar la sesión prevenida por el artículo 12 de la ley Electoral vigente, bajo la presidencia de don José Cantador Arribas y presente yo el Secretario, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de la misma, cuyos señores al margen se expresan, y los mayores contribuyentes que susciben, en el salón destinado al efecto, y previa citación en forma, al objeto indicado.

Seguidamente, de orden del señor Presidente, por mí el Secretario se dió lectura á los artículos 11 y 12 de la mencionada ley Electoral, Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y demás disposiciones pertinentes, así como también de los documentos que, para que se tengan en cuenta en el presente acto, han remitido el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y los señores Alcalde y Juez municipal de esta localidad, todos los cuales fueron examinados por la Corporación.

Acto seguido se procedió en la forma prevenida por la regla dieciséis de la aludida Real orden al sorteo para la designación de los Vocales y Suplentes que como mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería han de formar parte de esta Junta en el bienio de 1912 al 1913, cuyo sorteo, en presencia de todos los concurrentes, dió por resultado recaer la designación en don Pedro José Arribas López y don Francisco de la Torre Sánchez, en concepto de Vocales propietarios, y don Aquilino Muñoz Carretero y don Antonio Sisenando Ruiz, en el de Suplentes respectivamente.

Seguidamente y en la misma forma antedicha, se verificó el sorteo de los señores Vocales y Suplentes en concepto de industrial, impuesto de utilidades y de minas, recayendo la designación en don José Ruiz Muñoz y don Antonio Ruiz García, como Vocales propietarios, y don Bartolomé Muñoz Galán y don Nemesio Gutiérrez Pedraza, como Suplentes respectivamente.

Y en su consecuencia, visto que en esta localidad no existen Jefes ni oficiales del Ejército ni de la Armada retirados, ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil, ni gremios industriales, esta Junta municipal, por unanimidad acordó: aprobar el expediente instruido para la renovación de la misma en el próximo bienio, que según las certificaciones obrantes en dicho expediente y las designaciones que se acaban de realizar, serán Vocales de repetida Junta en el bienio de 1912 al 1913 inclusive, los señores siguientes:

Vocales propietarios

Don José Nevado Lozano, como Concejál de mayor edad, por haber sido elegido con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.

Don Juan Fernández Nevado, como ex Juez más antiguo.

Don Pedro José Arribas López, como contribuyente por territorial, cultivo y ganadería.

Don Francisco de la Torre Sánchez, por igual concepto.

Don José Ruiz Muñoz, como contribuyente por industrial, utilidades y de minas.

Don Antonio Ruiz García, por igual concepto que el anterior.

Vocales Suplentes

Don Gabriel Calvo Pérez, como Concejál que sigue en edad al ya designado.

Don José Escobar Arribas, como ex Juez que sigue en antigüedad al ya designado.

Don Aquilino Muñoz Carretero, como contribuyente por territorial, cultivo y ganadería.

Don Antonio Sisenando Ruiz, por igual concepto que el anterior.

Don Bartolomé Muñoz Galán, como

contribuyente por industrial, utilidades y minas.

Don Nemesio Gutiérrez Pedraza, por igual concepto que el anterior.

Y por último, que en cumplimiento de lo disuelto en la regla décima séptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se publique esta acta y las certificaciones de su referencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Con lo que, y no habiendo otra cosa de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión. Leída esta acta á los concurrentes, la encuentran conforme y firman, de que yo el Secretario certifico.—José Cantador.—José Nevado.—Carlos Vargas.—Francisco Nieto.—José Escobar.—Contribuyentes, José de la Torre.—Nemesio Gutiérrez.—Antonio Ruiz.—José Raya.—Rafael Delgado.—Julián Contreras.—Francisco de la Torre.—S. Lorenzo Calero.—José Ruiz.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—Todos rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa, á primero de Octubre de mil novecientos once.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: José Cantador.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.233

Anuncio

Se hallan vacantes y se proveerán por concursos, conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, dos plazas de Escribiente de la Secretaría general de esta Universidad Literaria, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán acreditar que poseen el título de Bachiller ó han sido aprobados en los ejercicios de dicho grado.

Deberán justificar además ser españoles y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos en la forma establecida en la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos anteriormente expresados y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el último BOLETIN OFICIAL que lo publique, de los pertenecientes á las provincias de este distrito universitario.

Sevilla 7 de Octubre de 1911.—El Rector, F. Pagés.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.243

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder licencia por un mes

al Concejal don Antonio Yun, que lo ha solicitado.

Que las sesiones ordinarias se celebren los lunes á las ocho de la noche, por ser hora más apropiada en esta época que la de las nueve, hora que venían celebrándose.

Conceder á Manuel Jurado Terrín un socorro de 25 pesetas para gastos de un viaje con sus dos niños enfermos á los baños de Arenoso.

Que la comisión de Beneficencia informe acerca de las solicitudes presentadas por Diego Torres y Antonio García, que piden un socorro para gastos de un viaje á los baños de Fuencaliente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes, haciendo constar su protesta el Concejal don Antonio Yun por lo que respecta al pago de temporeros, puesto que, faltando á la oficina bastantes veces y muchos días algunos empleados de plantilla sin permiso del Ayuntamiento, no debe ser muy necesaria la asistencia de los primeros. A esta protesta se adhirieron los señores Sánchez, Díaz Valverde y Gañán.

Inmediatamente se aprobó la transferencia de créditos propuesta por el señor Alcalde, con objeto de poder destinar 500 pesetas como subvención para los gastos de la próxima feria de ganados.

Seguidamente y en sesión secreta acordada por mayoría, se dió cuenta de las relaciones de deudores y acreedores al Municipio, quedando la Corporación enterada de que los créditos á su favor ascienden á la cantidad de 89.548'12 pesetas, y las deudas que ha de pagar á pesetas 53.962'27.

Pósito

Se acordó otorgar expreso consentimiento en representación del Pósito, para que sea cancelada la hipoteca constituida á favor del mismo por Juan Martín Muñoz Gil, sobre una finca de su propiedad en el arroyo del Judío, por haber satisfecho el préstamo de 1.750 pesetas y sus intereses que se les otorgó en 8 de Julio de 1909 y para cuya garantía se constituyó dicha obligación hipotecaria.

Sesión ordinaria del día 13.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que la comisión de Beneficencia informe las solicitudes de José Arévalo y Alfonso Coeto, que piden se les socorra para atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Conceder al auxiliar de la Secretaría don Antonio Luna licencia por quince días, según lo ha solicitado.

Autorizar al señor Alcalde para que formalice los contratos con los farmacéuticos titulares, bajo las condiciones que expresa la nota impresa remitida por la Junta de Gobierno y Patronato, eliminando la condición 7.ª por no considerarla necesaria, y aprobándose las demás.

Sesión ordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que de haber cantidad suficiente consignada en el presupuesto, se conceda á Diego Torres Casado un socorro de 15 pesetas para ir á los baños de

Fuencaliente. Otro de igual cantidad y para lo mismo á Antonio García Peralbo, y á Benito Cabrera, Alfonso García y Alfonso Coeto uno de 10 pesetas á cada uno para lactancia de sus respectivos hijos.

Que la comisión de Beneficencia emita su dictamen acerca de la solicitud de Juan Pozo, que pide se le socorra para atender á la lactancia de una niña.

Que la comisión de Hacienda informe la solicitud presentada por Antonio González Valle, guarda del paseo de la Estación, que pide una remuneración en pago de los trabajos extraordinarios que ha prestado.

Codceder á la banda municipal de música la autorización que solicita para tocar en las dos corridas de toros que habrán de celebrarse en los días de la próxima feria.

Que por el inspector de obras se mida el terreno que Sebastián Cabrera ha dejado en beneficio de la vía pública en la calle Castillejo, para que una vez hecha la medición y señalado precio, pueda abonarse su importe.

Que no habiendo cantidad alguna presupuestada para pagar en término de quince días, como lo notifica la Abogacía del Estado de esta provincia, el impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre bienes de personas ó entidades jurídicas, que por lo que respecta á los de este Municipio asciende á la cantidad de 3.135'16 pesetas, ni pudiéndose formar en tan corto plazo presupuesto extraordinario, ni transferir créditos, se abone lo antes posible, para no incurrir en demora ni apremios, librándose é interviniéndose esta suma en suspenso, dando cuenta de ello al señor Gobernador civil, y haciéndose en definitiva tan pronto como se ponga en vigor el presupuesto del año venidero, en el que se consignará la partida como crédito reconocido.

Facultar al señor Alcalde para que disponga por administración las pequeñas obras necesarias para el arreglo de los desperfectos que existen en el empedrado de algunas calles.

Que la comisión de Hacienda informe acerca de si debe concederse alguna subvención y de qué cuantía al maestro que se distinga por su celo en la enseñanza.

Pósito

Se acordó otorgar expreso consentimiento en representación del Pósito, para que se cancele la hipoteca que Santiago Cachinero Silva constituyó á favor del dicho Pósito sobre una casa de su propiedad, para garantizar el préstamo de pesetas 1.500 que se le hizo en 11 de Septiembre de 1909, el cual ha satisfecho con los intereses devengados hasta el día.

Sesión ordinaria del día 27

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Diego Torres Casado y Antonio García Peralbo un socorro de 14'70 pesetas á cada uno para ir á los baños de Fuencaliente, y á Benito Cabrera, Alfonso García y Alfonso Coeto uno de 10 pesetas para lactancia de sus respectivos hijos.

Que se abonen á Sebastián Casado Cabrera 28 pesetas por el terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública al edificar una casa en la calle Castillejos.

Que se den las gracias á don Juan Ocaña Prados por el donativo de 20 ejemplares de su último libro «Historia de la villa de Villanueva de Córdoba» que hace, para que tres se archiven en el del Municipio y los demás se repartan entre los señores Concejales.

Villanueva de Córdoba 3 de Octubre de 1911.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada el día de ayer.

Villanueva de Córdoba 5 de Octubre de 1911.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.246

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de cinco años, pelicana, más de marca, las extremidades más claras que el cuerpo, con un bulto del tamaño de un huevo junto al ombligo, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada al vecino de Dos Torres don Antonio Vioque Fonet la noche del veintiseis al veintisiete de Septiembre anterior de su finca Rao de Cuzna, término de esta villa, cuyos autores se supone que dejaron abandonadas una burra rucia de seis años, mediana, y una pollina de unos cuatro meses y pelicana, con raya de mula; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así esta acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cinco de Octubre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.268

CRUZ FEANA Salvador, natural de Posadas, de estado soltero, vendedor ambulante, de dieciséis años, hijo de José y de madre desconocida; domiciliado últimamente en Posadas; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Martos.

Núm. 3.269

CASTRO Juan, natural de Andujar, de veinticuatro años de edad y de oficio enajero ambulante; procesado por el delito de corrupción de una menor; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 3.224

GARCIA SABONEL Joaquín (a) Maganto, marchante de ganado, de unos cuarenta años poco más, regular estatura, delgado, nariz acaballada, pómulos salientes, afeitado, piernas torcidas, jorobado, pantalón de pana oscura, botas enterizas engrasadas; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto de veinticinco cabras; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Núm. 3.245

MARTINEZ BESUGO Francisco, natural de La Línea, provincia de Cádiz, soltero, mecánico, de veintitres años de edad, señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, conatos desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de la Reina número dos, de guarnición en Málaga, don Narciso Giménez Cabrera.

Delegación General DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 3.251

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, etc., etc.

Por el presente cito y convoco á doña María Josefa Buenestado, ó á sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa familiar fundada con título de primera en Villanueva de Córdoba por Juan Ruiz Rico, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, hagan constar por medio de los documentos necesarios si desean mostrarse parte en el expediente que sobre conmutación de rentas de los bienes dote de citada Capellanía se sigue en este Centro, y al mismo tiempo manifestarán si están ó no conformes con la redención de un censo, parte de dichos bienes, que solicita don Florencio Tamaral Vacas, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado sin hacer manifestación alguna les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 6 de Octubre de 1911.—Licenciado Francisco Delgado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6